No. 4410
SECCIÓN: TÍTULO DEL PERSONAL:
VOLUNTARIOS

ADOPTADO: 21/6/10
READOPTADO: 29/1/14; 15/11/16; 20/8/19;12/8/25
20/04/21
REVISADO: 9/7/14;19/1/16;21/2/23

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Objetivo
La Junta reconoce que los voluntarios de la comunidad pueden hacer valiosas contribuciones a los programas educativos, deportivos y extracurriculares del distrito. El uso de voluntarios de la comunidad está respaldado por la Junta, sujeto a requisitos legales y procedimientos administrativos.

Definiciones:

Voluntario de asistencia

Cualquier individuo que voluntariamente preste servicios al distrito escolar, sin compensación, y que: (1) trabaje directamente bajo la supervisión y dirección de un maestro o administrador empleado por el distrito; y (2) no tiene contacto directo con los estudiantes, lo que significa que no tiene cuidado, supervisión, guía o control e interacción de rutina con los niños.
Ejemplos de voluntarios de asistencia incluyen padres/tutores del salón de clases; personas que se ofrecen como voluntarias para ayudar en la planificación o realización de celebraciones en el salón de clases; ujieres de conciertos/actuaciones; e individuos que ayudan a administrar, oficiar o realizar funciones auxiliares a un evento deportivo o actividad extracurricular.

Voluntario Independiente

Cualquier individuo que voluntariamente preste servicios al distrito escolar, sin compensación, y que: (1) trabaje bajo la dirección y supervisión general de un maestro o administrador empleado por el distrito; y (2) tiene contacto directo con los estudiantes, lo que significa que tienen cuidado, supervisión, orientación o control e interacción de rutina con los niños. Ejemplos de voluntarios independientes incluyen tutores voluntarios y chaperones para excursiones de un día para otro.

Entrenadores/Patrocinadores Voluntarios

Cualquier individuo que voluntariamente preste servicios al distrito escolar, sin compensación, y que: (1) trabaje bajo la dirección y supervisión general de un entrenador o patrocinador de actividades estudiantiles empleado por el distrito; y (2) tiene contacto directo con los estudiantes, lo que significa que tienen cuidado, supervisión, orientación o control e interacción de

rutina con los niños. Ejemplos de entrenadores/patrocinadores voluntarios incluyen individuos que se ofrecen como voluntarios para servir en el cuerpo técnico de un equipo atlético; entrenadores atléticos voluntarios o administradores de equipos; y coreógrafos, músicos y otras personas que brindan instrucción a los estudiantes en la banda de música o musical escolar.

Pautas

Voluntarios de asistencia

Los voluntarios de asistencia deberán ser aprobados por el administrador del edificio correspondiente. El administrador del edificio también mantendrá un registro de los nombres y una breve descripción de los servicios realizados por todos voluntarios de asistencia prestando servicios en su respectivo edificio. Este registro se mantendrá por un período de dos (2) años.

Voluntarios Independientes y Entrenadores/Patrocinadores Voluntarios

Todos los voluntarios independientes deberán, previa recomendación del administrador del edificio donde se realizarán los servicios, ser aprobados por la Junta antes de brindar servicios al distrito.

Todos los entrenadores/patrocinadores voluntarios deberán, por recomendación del Director Atlético o del Coordinador de Actividades Estudiantiles, según corresponda, ser aprobados por la Junta antes de brindar servicios al distrito.

Liquidaciones

Todos los voluntarios independientes y los entrenadores/patrocinadores voluntarios deberán, antes de la aprobación de la Junta, presentar los documentos originales o una copia impresa de todas las autorizaciones en un sobre sellado. El sobre sellado debe entregarse directamente a la Oficina del Distrito o directamente al director del edificio para que lo envíe a la Oficina del Distrito para su revisión y verificación. En el anverso del sobre cerrado el candidato debe imprimir:

Atención departamento de recursos humanos
Nombre completo de los solicitantes
Dirección de correo electrónico y/o número de teléfono para contacto según sea necesario
Nombre de la escuela relevante
Actividad de voluntariado

1. Un informe federal de antecedentes penales original exigido por la Ley 114 (**Solo los voluntarios de asistencia** estarán exentos del Informe Penal Federal - Ley 114 si han vivido en Pensilvania de forma continua durante los últimos 10 años y si afirman por escrito que no han sido condenados por un delito que les prohibirá trabajar con niños).

2. Un informe original de antecedentes penales de la Policía Estatal de Pensilvania requerido por la Ley 34.

3. Una autorización original del historial de abuso infantil del Departamento de Bienestar Infantil de Pensilvania requerida por la Ley 151.

4. Un Formulario de Certificación e Informe de Condena/Arresto firmado, PDE 6004, requerido por la Ley 24.

Todos los informes de antecedentes penales requeridos y las autorizaciones de abuso infantil se proporcionarán en la forma y manera proscritas por la Ley 34, la Ley 114 y la Ley 151 del Código de Escuelas Públicas de Pensilvania, y no deben tener una fecha de más de un (1) año antes de la fecha de aprobación por la Junta. El costo de obtener los antecedentes penales y los informes/autorizaciones de abuso infantil, si corresponde, será responsabilidad del candidato voluntario. Las instrucciones para obtener autorizaciones se encuentran en el sitio web del distrito en "Empleo".

No se aprobará a ninguna persona para servir como voluntario independiente o entrenador/patrocinador voluntario si los antecedentes penales o los informes/autorizaciones de abuso infantil requeridos por esta política evidencian un delito que impediría que dicha persona sea empleada en una escuela pública de Pensilvania según la Ley 34, Ley 114 o Ley 151.

Una vez aprobado, el entrenador/patrocinador independiente o voluntario deberá proporcionar nuevas autorizaciones cada cinco (5) años, a menos que haya una interrupción en el servicio. Sin embargo, el Informe de Arresto/Condena y el Formulario de Certificación deben completarse anualmente.

Se requerirá que todos los voluntarios independientes y entrenadores/patrocinadores voluntarios tomen las capacitaciones recomendadas por el director de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos del Distrito mantendrá una lista de todos los voluntarios independientes y entrenadores/patrocinadores voluntarios aprobados por la Junta, junto con copias de todos los informes de antecedentes penales y autorizaciones requeridas por esta política.

Además, cada administrador del edificio deberá mantener una lista de los nombres y servicios proporcionados por todos los voluntarios independientes que prestan servicios en su respectivos edificios. Estos registros se mantendrán durante el período en que el voluntario independiente preste servicios por un período de dos (2) años. después de eso.

Examen de Tuberculosis

Todos los voluntarios independientes y entrenadores/patrocinadores voluntarios que tengan contacto directo con los estudiantes 10 o más horas por semana deberán cumplir con la Política 4720 y proporcionar prueba de que él o ella está libre de tuberculosis activa. El costo del examen será responsabilidad del candidato voluntario.

requerimientos generales

El requisito básico del servicio voluntario será el interés en el programa educativo, el disfrute de ayudar a los niños y la creencia sincera de que al ofrecerse como voluntario se hará una contribución al proceso de aprendizaje. No se pedirá a los voluntarios que asuman las responsabilidades profesionales del personal de la escuela. Los voluntarios pueden brindar asistencia que sea de apoyo, cuando esté bajo la dirección de un miembro del personal o empleado del distrito.

Cualquier programa de voluntariado escolar que requiera apoyo financiero adicional para el presupuesto del distrito
requerirá una recomendación formal del Superintendente y la aprobación de la Junta antes de la implementación.

Bajo ninguna circunstancia un voluntario será considerado un empleado del distrito. Un voluntario no recibirá salario ni ningún otro valor contraprestación por el desempeño de los servicios de voluntariado. El cargo de voluntario no es un derecho, sino un privilegio que le confiere la Junta y la administración. Como tal, cualquier puesto de voluntario puede ser eliminado en cualquier momento por cualquier motivo o sin razón.

La Junta proporcionará a los voluntarios independientes autorizados y a los entrenadores voluntarios la misma cobertura de seguro de responsabilidad civil que se brinda a los empleados del distrito, para cubrirlos en el desempeño de sus servicios voluntarios.